

# JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

## REGLAMENTO PARA EL JUEGO NUEVOS TIEMPOS

**Artículo 1.- Definiciones.** Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

**Apuesta:** Disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio.

**Apuesta con Reventados:** modalidad de juego de Nuevos Tiempos donde hay disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, adicional a la apuesta de Nuevos Tiempos; donde si el jugador selecciona esta opción, tiene la posibilidad de obtener un premio adicional.

**Comprobante de transacción:** Tiquete impreso por una terminal ubicada en un punto de venta autorizado en donde se indican las características de las apuestas o pago de premios realizados al jugador, incluyendo, pero no limitado a, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, números seleccionados por el jugador, fechas, número de sorteo, entre otros.

**Gallo tapado:** Apuestas que el sistema emite de manera aleatoria.

**Hora de cierre de apuestas:** Se refiere al momento en que se cierra la recepción de apuestas para un sorteo en particular.

**Jugada multi-sorteos:** El jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas a sorteos consecutivos que se realicen al mediodía, en la tarde, en la noche o a cualquier hora del día, hasta un límite de 10 sorteos incluyendo el vigente.

**Jugadas en avance:** Apuestas en sorteos que ocurrirán en el futuro, a partir de un sorteo que ocurre después del próximo, que se realicen al mediodía, en la tarde, en la noche o a cualquier hora del día, siempre y cuando la apuesta se realice para uno de los sorteos contenidos en los siguientes 8 días naturales contados a partir del momento de la compra.

**Jugadas multi-sorteo en avance:** Apuestas multi-sorteo (10 sorteos) en avance (a futuro), siempre y cuando el primer sorteo seleccionado de esa compra, esté contenido en uno de los siguientes 8 días naturales contados a partir del momento de la compra.

**Junta:** Junta de Protección Social.

**Jugador:** Persona mayor de edad que realiza una apuesta.

**Promoción:** Otorgamiento de premios especiales en especie, en efectivo o ambas, según corresponda, adicionales y asociados con el Juego Nuevos Tiempos y sus modalidades, por un período determinado, con la finalidad de incentivar la venta del producto.

**Punto de venta:** Personas físicas o jurídicas autorizados por la Junta para la venta y pago de premios al público de los productos de apuestas. Sitio o persona que cuenta físicamente con una o más terminales del sistema especializado para la venta de lotería electrónica.

**Premio fijo:** Premio que asegura a los ganadores un monto de dinero fijo sin importar la cantidad de ganadores.

**Sorteo:** Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

**Sistema:** Software en línea y tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de lotería electrónica o procesamiento transaccional del pago de premios.

**Tarjeta de jugada:** Formulario pre-impreso donde el jugador puede marcar su selección de una o varias jugadas previo a la apuesta. Este formulario se procesa a través del terminal de lotería en línea con el fin de generar un comprobante de transacción válido conteniendo la jugada de selección previa. La tarjeta de jugada no es obligatorio llenarla, el jugador puede pedir directamente al operador de la terminal en línea para la introducción manual de la apuesta.

**Transacción:** Operación procesada enteramente de una sola vez, recibiendo un identificador (número serial) único en el sistema.

**Terminal:** Dispositivo de entrada y salida remoto de datos, producción de documentos impresos y comunicación de mensajes originados en un sistema remoto de cómputo central (dispositivo físico - equipo - utilizado para la venta y procesamiento transaccional del pago de premios de lotería electrónica).

**Artículo 2.- Condiciones.** El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones que rigen la venta y pago de premios del juego Nuevos Tiempos en sus diferentes modalidades, la realización de promociones y la ejecución de sus sorteos, sin que suponga se concierte contrato alguno entre los jugadores, ni entre éstos y la Junta, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y efectuar sus apuestas en la forma establecida por estas normas.

El hecho de realizar una apuesta implica por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y la adhesión a éste, quedando sometida su apuesta a las normativas del presente Reglamento.

**Artículo 3.- Obligaciones del jugador.** El jugador es responsable de verificar, en el momento de realizar la transacción (ya sea por tarjeta de jugada o al pedir directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual), que los datos de la apuesta sean correctos conforme lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 4.- Del juego denominado Nuevos Tiempos y sus modalidades.** Es un juego que consiste en diferentes modalidades de apuestas, donde el jugador puede escoger un número entre un rango de números definidos según la modalidad seleccionada y se gana cuando el número favorecido en el sorteo realizado por la Junta concuerda con el número previamente seleccionado por el jugador de acuerdo con las características descritas a continuación referente a las modalidades de juego.

**Modalidades de juego:** El juego Nuevos Tiempos incluye cinco diferentes modalidades de juego, como se describen en este reglamento, para las cuales se deben hacer apuestas independientes y su comprobante indicará la modalidad seleccionada por el jugador.

- **Exacto:** El jugador debe seleccionar por cada apuesta un número entre el 00 y el 99. Se gana cuando el número seleccionado concuerda con el número favorecido en el sorteo realizado por la Junta. Esta es la única modalidad del juego Nuevos Tiempos en la cual se puede jugar también la opción de Nuevos Tiempos Reventados, descrita en el presente artículo.
- **Reversible:** En esta modalidad de jugada, el jugador selecciona de la misma manera un número entre el 00 al 99, sin embargo, en esta modalidad el jugador tiene doble posibilidad de ganar, una manera es si obtiene el número exacto favorecido en el sorteo y la otra manera es si su número es el inverso del número favorecido. Para los números cuyo primer dígito y segundo dígito sean iguales (00, 11, 22, 33, 44, 55, 66, 77, 88, 99) en esta modalidad no aplica.
- **Primero:** En esta modalidad de jugada, el jugador apuesta por el primer dígito del número ganador del sorteo de la Junta, de manera que puede escoger un número del 0 al 9 y gana si el primer dígito del número favorecido en el sorteo concuerda con el primer dígito del número apostado.
- **Terminación:** En esta modalidad de jugada, el jugador apuesta por el último dígito del número ganador del sorteo de la Junta, de manera que puede escoger un número del 0 al 9 y gana si el último dígito del número favorecido en el sorteo concuerda con el último dígito del número apostado.
- **Apuesta con Reventados:** esta modalidad se juega en combinación con la modalidad Exacto y sólo se puede adquirir si el jugador compró su jugada con Exacto. El jugador invierte un monto adicional a la modalidad Exacto y con eso participa en un segundo sorteo que sucede inmediatamente después del sorteo de Nuevos Tiempos donde se seleccionó un número entre 00 y 99. Si el número seleccionado por el jugador en la modalidad de Exacto coincide con el favorecido en el sorteo de Nuevos Tiempos, el jugador gana el premio correspondiente a Exacto.

Si además sale premiada la bolita denominada Reventada en el segundo sorteo, el jugador que haya seleccionado jugar Nuevos Tiempos Reventados, gana el premio adicional. Para optar por el premio de Nuevos Tiempos Reventados, debe haber jugado y acertado la modalidad Exacto.

**Artículo 5.- De las promociones.** Corresponde a la Junta Directiva aprobar la mecánica, el plan de premios y la vigencia de las promociones asociadas con el Juego Nuevos Tiempos.

Corresponde a la Gerencia General emitir el procedimiento de cada promoción, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Los sorteos para determinar los ganadores de las promociones se realizarán en el horario y la fecha que determine la Junta Directiva y serán fiscalizados conforme lo establecido en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

El plazo para hacer efectivos los premios de las promociones, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo de que se trate.

Según sea la mecánica de la promoción y los premios a otorgar, la Junta Directiva determinará si éstos se financiarán con el dos por ciento (2%) sobre las ventas brutas mensuales del Juego Nuevos Tiempos destinados a publicidad y promoción, si formarán parte del plan de premios del juego o se tomarán del fondo para premios extra.

**Artículo 6.- Estructura de premios.** El juego Nuevos Tiempos consta de una estructura de premios fijos para cada una de las modalidades, las cuales se detallan a continuación:

- **Exacto:** Paga 70 veces la inversión
- **Reversible:** Paga 35 veces la inversión
- **Primero:** Paga 7 veces la inversión
- **Terminación:** Paga 7 veces la inversión
- **Nuevos Tiempos Reventados:** paga 200 veces sobre la inversión específica que el jugador haya decidido adicionar para Nuevos Tiempos Reventados. Estas 200 veces son independientes de las 70 veces que se pagan sobre la inversión que se haya realizado en la modalidad Exacto. Por ende, el jugador gana 70 veces sobre la inversión específica que haya realizado en la modalidad exacto, más 200 veces sobre la inversión específica que haya realizado en Reventados, siempre y cuando se juegue y acierte la modalidad Exacto y salga premiada la bolita denominada Reventada.

**Artículo 7.- Captura de apuestas.** Los jugadores podrán realizar sus apuestas a través de una tarjeta de jugada o manual pidiendo directamente al operador de la terminal en línea para su introducción. La tarjeta de jugada no representa un comprobante de una apuesta realizada o de una apuesta válida. El único comprobante válido es el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado.

Otra opción que el jugador tendrá disponible (a través de la tarjeta de jugada o manual) es hacer su jugada con la modalidad automática o "Gallo Tapado", donde el sistema le emite una jugada con un número al azar completamente aleatorio.

Cuando el jugador realice la jugada por medio de la modalidad automática o "Gallo Tapado", en el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado, la línea del número que se realice bajo esta modalidad debe estar acompañada de las siglas "GT" que significan "Gallo Tapado".

El monto mínimo de las apuestas para las jugadas de Nuevos Tiempos es de ₡100 (cien colones) y el jugador tiene la oportunidad de apostar por encima de este monto en múltiplos de ₡100 (cien colones) hasta un máximo de ₡50.000 (cincuenta mil colones) por apuesta.

En un mismo comprobante de transacción puede haber varias apuestas, sin embargo, la sumatoria máxima de estas apuestas no puede superar los ₡2.000.000 (dos millones de colones). La Junta se reserva, por condiciones de oportunidad en el juego, la potestad de modificar el precio de las apuestas, comunicándolo de manera oportuna.

El juego permite a los jugadores realizar jugadas multi-sorteo, jugadas en avance y jugadas multi-sorteo en avance, según las definiciones establecidas en el artículo 1.

En el caso de la modalidad de Nuevos Tiempos Reventados, el jugador tiene la oportunidad de invertir un monto adicional al que destinó a la modalidad de Exacto, por encima del mínimo indicado, en múltiplos de ₡100 (cien colones) y hasta un máximo equivalente al monto apostado en la jugada de Nuevos Tiempos en su modalidad Exacto.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al sorteo. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tiene distintos plazos para hacer efectivos los premios. Los días se contarán como se explica en este reglamento.

**Artículo 8.- Tiempo límite para la recepción de apuestas.** La recepción de apuestas para cada juego se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en el sistema automatizado. La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada juego, será, mínimo de 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicho sorteo.

**Artículo 9.- Validación de apuestas.** Para participar en el respectivo sorteo, cada apuesta debe estar válidamente registrada en el sistema, bajo las diferentes modalidades indicadas para la captura de apuestas. Para efectos de control, cada apuesta registrada tendrá asignado un número de transacción que la identifica dentro del sistema. Para reclamar su premio debe presentar su comprobante de apuesta en perfectas condiciones y sin ningún tipo de deterioro.

**Artículo 10.- De los días de sorteos.** Los sorteos de Nuevos Tiempos y Nuevos Tiempos Reventados se realizarán los días, en el horario y la frecuencia, que determine el Calendario de Sorteos aprobado por la Junta Directiva, en las instalaciones de la Junta o en el lugar que ésta defina.

El Calendario de Sorteos para Nuevos Tiempos será publicado en los medios oficiales para conocimiento de los jugadores.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrán ser modificados por la Junta Directiva, previa comunicación al público general por los medios correspondientes según la Ley. Así mismo se reserva el derecho de eliminar o suprimir sorteos, siempre y cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización.

En caso de anticipar o suprimir el sorteo, la comunicación debe hacerse con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para celebrar el sorteo, siempre y cuando no se hayan capturado apuestas para el caso de supresión del sorteo y en caso de posposición, la comunicación podrá hacerse con no menos de un día hábil de anticipación a la fecha original.

Los sorteos serán realizados y fiscalizados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

**Artículo 11.- Metodología para la realización de los sorteos.** Los sorteos de Nuevos Tiempos y Nuevos Tiempos Reventados se realizarán en los días, en el horario y la frecuencia que determine el Calendario de Sorteos.

Cada sorteo del día se llevará a cabo de la siguiente manera:

Se realizará por medio de extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Posterior a este sorteo, se realiza de forma inmediata un sorteo para determinar si hay ganadores de Nuevos Tiempos Reventados. En dicha tómbola se encuentran tres bolitas donde una es premiada (denominada Reventada) y otras dos están en blanco simbolizando que no están premiadas. En el sorteo se extrae una de las tres bolitas por medio de tómbolas de aire o manuales para determinar si sale favorecida la bolita denominada Reventada.

En los días que se realice únicamente sorteos de Nuevos Tiempos se realizará por medio de extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Cuando estos se jueguen en combinación con los sorteos de la Lotería Popular o Lotería Nacional, el número que se tomará como favorecido para el juego de Nuevos Tiempos será el mismo número favorecido como Premio Mayor en el sorteo de Lotería Popular o Lotería Nacional correspondiente a esos días.

Luego de la realización del sorteo se procede a incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos. Posteriormente se elabora y firma el acta respectiva donde se oficializa el resultado del sorteo y se cargan los datos necesarios para proceder generar los pagos de los premios correspondientes.

**Artículo 12.- Pago de premios.** Los premios serán pagados al portador del comprobante de la apuesta, en los puntos de venta. En caso de que el punto de venta no tenga a su disposición suficiente dinero para cancelar el premio, el jugador podrá llamar al número del Centro de Servicio al Cliente que sea dispuesto para tales efectos, para que se le indique donde puede hacer efectivo su premio. Los requisitos para hacer efectivo un premio son presentar el comprobante de apuesta en perfectas condiciones y sin ningún tipo de deterioro y un documento de identificación vigente (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte). La Junta se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el cambio de premios mayores o iguales a USD 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

En caso que el comprobante de la apuesta presentase un daño físico, el jugador deberá llamar al centro de servicio al cliente respectivo al 4100-2300 para coordinar lugar, fecha y hora donde podrá presentar dicho comprobante a la Junta o a quién esta designe, en cuyo caso esta última o quién se designe podrá revisar si con los datos que quedaron sin daño es suficiente para poder realizar el pago. En caso que el daño no lo permita, el pago del premio no se podrá realizar. El jugador es responsable de cuidar como buen padre el tiquete comprado.

En caso de extravío del comprobante de la apuesta, no existirá manera de hacer efectivo el cambio de premio.

**Artículo 13.- Plazo para hacer efectivos los premios.** El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo correspondiente. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tendría distintos plazos para hacer efectivos los

premios. Si el plazo se computa en un día inhábil el premio se hará efectivo el día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 14.- Premios no cambiados.** Los premios disponibles en cada sorteo que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacer efectivos los premios, se consideran parte de las utilidades del juego.

**Artículo 15.- Término para reclamos.** En caso de que exista disconformidad por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio o sobre el monto respectivo que se haya pagado, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse a la Unidad de Pago de Premios, como responsable de resolver los reclamos de premios.

La fecha límite para su presentación, lo es dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al día del sorteo. La Unidad de Pago de Premios, atenderá, resolverá y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo de 30 días naturales al recibido de la solicitud firmada por el reclamante.

**Artículo 16.- Derogatoria.** Se deroga el "Reglamento para el Juego Nuevos Tiempos", publicado en el Alcance No. 270 a La Gaceta No.231 del 04 de diciembre del 2019 y sus reformas.

El presente Reglamento rige a partir del 04 de abril del 2022.

Aprobado con el acuerdo JD-151 correspondiente al Capítulo V), artículo 14) de la sesión extraordinaria 15-2022, celebrada el 10 de marzo de 2022.